

EXP. GESTIONA 58/2022

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU	
DIRECCION:	INTERVENCIÓN	
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:26/01/2022

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de ENERO de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D. VICTOR VICENTE MORANT MONTIEL**, (R.El. 78/25.01.22), en representación del **CLUB ATLÉTICO CALLOSA**, exponiendo que dentro del marco de colaboración entre este Ayuntamiento y el club, adjunta dos facturas por importe de 4.217,64 € (equipación) y 4.000 € (transporte), como parte de la subvención asignada a la entidad. *G-03546744*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento por importe de **4.217,64 €** a favor del CLUB ATLÉTICO CALLOSA En concepto de equipación, a cuenta de la subvención concedida.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que no se puede proceder al libramiento del transporte por tratarse de una factura proforma.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Callosa d'en Sarrià **28 de ENERO de 2022.**

LA SECRETARIA
Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.